



Resolución Directoral

Nº 210 - 2015- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 01 SET. 2015

VISTO:

El Informe Nº 001-2015/AMCN017-2015/MINCETUR/COPESCO-CEP de fecha 28 de agosto de 2015, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-Sº que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es su máximo órgano, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 3.1º del citado Manual, está facultado para aprobar las Bases de los procesos de selección bajo su competencia;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente Nº 031-2015-MINCETUR/COPESCO de fecha 27 de agosto de 2015, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho" – SNIP Nº 27104, correspondiente al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 017-2015-MINCETUR/COPESCO, con un valor referencial ascendente a S/. 39,990.18 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 18/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de julio de 2015;

Que, a través del Informe Nº 001-2015/AMCN017-2015/MINCETUR/COPESCO-CEP de fecha 28 de agosto de 2015, el Comité Especial designado mediante Resolución Directoral Nº 05-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, solicita la aprobación de las bases para la convocatoria del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 017-2015-MINCETUR/COPESCO (Primera Convocatoria);

Que el artículo 26º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante la Ley, señala: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...)", las condiciones mínimas detalladas en

sus literales del a) al k). El quinto párrafo del artículo 24° del mismo cuerpo normativo señala: "El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección" (El subrayado es agregado);

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establece en su artículo 27° que: "El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso";

Que, la normativa descrita establece el procedimiento de aprobación de las bases, según el cual las bases de los procesos de selección deben ser elaboradas por el Comité Especial utilizando para tal fin de forma obligatoria las Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE y aprobadas por el Titular de la Entidad por escrito. Los originales de las bases deben estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

Que, en tal virtud y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12° y 26° de la Ley y 35° del Reglamento, corresponde aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2015-MINCETUR/COPESCO (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho" – SNIP N° 27104;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2015-MINCETUR/COPESCO (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho" – SNIP N° 27104, que tiene un valor referencial ascendente a S/. 39,990.18 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 18/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de julio de 2015, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 3°.- El Comité Especial es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración, al Comité Especial competente y al Área de Logística, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JAIMÉ ENRIQUE VALLADO CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

